

2. INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO TÉCNICO A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL C. ANTONIO QUEZADA SERRANO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2021.

Con fecha treinta y uno de enero del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/066/2021**, fue designado al Lic. Miguel Pérez Martínez como encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, dado que dicho servidor público se encontraba adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional, como titular de la Coordinación de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; en tal virtud, y derivado del cambio de uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Morelense, para ocupar una plaza de mayor rango de la rama administrativa bajo la figura de encargado de despacho, la cual queda vacante de manera temporal por el funcionario al ocupar por Encargo de Despacho la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Electoral Local, de la cual en base al periodo de designación, vence el 31 de enero del año 2022.

De manera que, este Órgano Comicial Local, con fecha 30 de marzo del presente año, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/172/2021**, designó al C. Antonio Quezada Serrano, para desempeñar el puesto de Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por la urgente necesidad de darle continuidad a las funciones inherentes de dicha Coordinación del SPEN, la cual quedó vacante de manera temporal.

Asimismo, mediante oficio de adscripción IMPEPAC/SE/JHMR/1482/2021, se indica que la vigencia de la Encargaduría de Despacho es por el término de 6 meses, del 01 de abril del año en curso al 30 de septiembre del 2021.

En tal virtud, con fecha 05 de agosto de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/058-A/2021 signado por el titular Órgano de Enlace en los Asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos conducentes, en similitud con el acuerdo IMPEPAC/CEE/066/2021 y con fundamento en el numeral 110 y 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, derivado de las necesidades y funciones inherentes en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana en el OPLE, se hace del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que en concordancia al acuerdo de designación de dicho encargo por el término de un año, y en virtud del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00907/2021, de fecha 30 de julio de 2021, dirigido al titular Órgano de Enlace en el OPLE, se reitera que el periodo de vigencia del Lic. Miguel Pérez Martínez, en la Encargaduría de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, culmina el 31 de enero de 2022.

Por consiguiente, proveniente de la conclusión del encargo de despacho citado en el párrafo que antecede, con fecha 04 de octubre de 2021 a través del diverso oficio IMPEPAC/OESPEN/069/2021, el titular del órgano de Enlace del Instituto Morelense, en cumplimiento al numeral 394 del Estatuto y 19, fracción II y 24 de los Lineamientos aplicables, remite a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado de la Conclusión de vigencia del encargo citado, la siguiente documentación soporte en formato PDF para los efectos conducentes:

Finalmente, proveniente de la conclusión del encargo de despacho citado en el párrafo que antecede, con fecha 04 de octubre de 2021 a través del diverso oficio IMPEPAC/OESPEN/069/2021, el titular del órgano de Enlace del Instituto Morelense, en cumplimiento al numeral 394 del Estatuto y 19, fracción II y 24 de los Lineamientos

aplicables, remite a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado de la Conclusión de vigencia del encargo citado, la siguiente documentación soporte en formato PDF para los efectos conducentes:

1. **Oficio-IMPEPAC/SE/JHMR/5221/2021.** De fecha 30 de septiembre de 2021, a través del cual el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, instruye al titular del Órgano de Enlace en los Asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral, proceda a realizar los trámites necesarios para dar por concluido dicho encargo, en términos del Estatuto y de los Lineamientos aplicables.
2. **Oficio-IMPEPAC/OESPEN/067/2021.** El 30 de septiembre de 2021, mediante oficio signado por el titular del Órgano de Enlace, notifica al C. Antonio Quezada Serrano, la conclusión de la vigencia al puesto de Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo comprendido del 01 de abril del año en curso al 30 de septiembre del 2021, y en cumplimiento al artículo 394 del Estatuto y 19, fracción II y 24 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho, le solicita, tenga a bien remitir, el informe de actividades del periodo de designación.
3. **Informe de actividades del C. Antonio Quezada Serrano.** El día 02 de octubre del 2021, mediante oficio signado por el Lic. Antonio Quezada Serrano, remite al Lic. Fernando Quezada Pita, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, el Informe de actividades correspondiente a la conclusión de la vigencia, de dicha encargaduría de despacho, periodo comprendido del 01 de abril del año en curso al 30 de septiembre del 2021.